



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 036 -2017-GORE-ICA

Ica, 25 SET. 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 22.SET.2017. Visto, el Oficio N°578-2017-ICA/GR, de fecha 08.SET.2017, mediante el cual el Gobernador Regional de Ica, remite la Nota 039-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 08.SET.2017, emitido por el Gerente General Regional, referido a la priorización de un proyecto a ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N°29230, modalidad de Obras por Impuestos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192°, de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, en su artículo 4° prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N°29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, tiene como objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. La citada ley, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura, que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

Que, el artículo 5° de la citada Ley, señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, de considerarlo necesario. Estos procesos cumplen y se rigen por lo dispuesto en su Reglamento. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Artículo 35° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en concordancia con ello, el artículo 10° del Decreto Supremo N°036-2017-EF, Reglamento de la Ley N°29230, y del artículo 17° de la





Gobierno Regional Ica



Ley N°30264, "Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico", establece que corresponde a las entidades públicas aprobar la lista de proyectos priorizados. En el caso de los gobiernos regionales, la misma debe ser aprobada por el Consejo Regional.

Que, en virtud de lo señalado, se debe precisar que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N°0016-2013-GORE ICA, modificada con Ordenanza Regional N°0003-2015-GORE.ICA, se atribuyen las funciones de inversión privada a la Subgerencia de Promoción de Inversión Privada, Competitividad e Innovación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, al respecto, el proyecto de inversión pública que se requiere priorizar es el siguiente: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Parcona, provincia y departamento de Ica", con Código SNIP N°374563, declarado viable el 17-01-2017, siendo su estado actual Activo, y con un monto de Inversión de S/.33'846,142.00. La Unidad Formuladora del estudio es la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, la Entidad Evaluadora la Subgerencia de Inversión Pública y la Unidad Ejecutora el Gobierno Regional de Ica a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, el Proyecto tiene como objeto brindar un adecuado acceso a la población los servicios de salud del establecimiento de salud de Parcona, distrito de Parcona, provincia de Ica. El proyecto tendrá beneficiarios directos a 95,187 personas del distrito, los cuales tiene un bajo nivel de acceso al servicio de salud. La baja cobertura de servicios de salud que tiene impacto directo en la población que no está accediendo a servicios adecuados de salud y por ende el descontento y reducción de la producción del establecimiento de salud, por ello debido entre otras causas a la prevalencia de enfermedades o patologías en la población de menores recursos que requieren una atención de especialidades básicas para su mejor diagnóstico y tratamiento.

Que, con Informe N°036-2017-GRINF-SEPR/AYZG de fecha 29.08.2017, el Arq. Alonso Zuazo Galindo, concluye textualmente "que el proyecto en mención es potencial de inversión y beneficio para el distrito de Parcona y demás distritos aledaños, en mejoras a la calidad de servicio de salud; asimismo dicho proyecto se encuentra enmarcado con las políticas de este Gobierno Regional de Ica". Asimismo, La Gerencia Regional de Infraestructura, con Memorando N°927-2017-GORE-ICA-GRINF de fecha 31.08.2017, recomienda a esta gerencia solicitar la priorización por el titular de la entidad, y posterior a ello sea incluido en la lista de proyectos de inversión priorizados para ser ejecutados por la modalidad de obras por impuestos.

Que, con Nota N°317-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 24.08.2017, la Subgerencia de Presupuesto, emite opinión sobre la existencia de disponibilidad presupuestal (Certificado de Inversión Pública Regional y Local - CIPRL), para financiar la ejecución del proyecto en mención a través de la modalidad de Obras por impuestos (Ley N°29230). La Subgerencia indica que el límite para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - CIPRL, para el año 2017 es de S/.70'734,823.00. Siendo el costo de inversión del Proyecto de S/. 33,846,142.00. Por lo tanto, la Subgerencia concluye que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar y ejecutar el proyecto, bajo el mecanismo de la Ley N°29230.





Gobierno Regional Ica



Que, con Nota N°124-2017-GORE.ICA-GRPPAT de fecha 22.08.2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que no se requiere el proyecto mencionado en el punto 2.1 este incorporado en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 del Gobierno Regional de Ica, siempre y cuando la ejecución del mismo se realice o inicie en el año 2017.

Que, con Informe N°038-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de fecha 24.08.17, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico indica que es de opinión el proyecto en mención guarda relación con los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Ica 2016-2021, el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 y los lineamientos de Gestión del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, indica que el proyecto se enmarca en el Objetivo Estratégico N°03 del PDRC Ica - "Mejorar la calidad de Vida y oportunidad de desarrollo de la población del departamento de Ica", y en la acción estratégica - "Incrementar la cobertura y calidad de atención del servicio de salud".

Que, a través del Informe Legal N°183-2017-GRAF de fecha 05.SET.2017 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Parcona, provincia y departamento de Ica", con Código SNIP N°374563, y con un monto de Inversión de S/.33'846,142.00, cuenta con las formalidades en la Ley N°29230 y su Reglamento el Decreto Supremo N°036-2017-EF, para los efectos de ser priorizado por el Consejo Regional.

Que, con la finalidad que el Gobierno Regional de Ica, inicie el proceso de financiamiento bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, es necesario se incluya el proyecto indicado en la lista de proyectos priorizados a través de Acuerdo Regional, cuyo monto asciende a la suma de S/.33'846,142.00 Soles, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal, y será deducido del saldo para la emisión de nuevos PIP.

Que, el inciso a), del Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y que el Artículo 39°, de la misma norma, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Extraordinaria del 22.SET.2017, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N°27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del proyecto a ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N°29230, bajo la modalidad de Obras por Impuesto siguiente:





Gobierno Regional Ica



N°	PROYECTO	DISTRITO/ PROVINCIA	CÓDIGO SNIP	MONTO DE INVERSIÓN S/,
01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"	PARCONA/ICA	374563	S/ 33'846,142.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que corresponde al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, como máxima autoridad ejecutiva, realizar las siguientes acciones administrativas:

- **CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N°29230, y su Reglamento aprobado por D.S.036-2017-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado, conformado por tres (03) miembros.
- **CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N°29230, y su Reglamento aprobado por D.S.036-2017-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar, conformado por tres (03) miembros.
- **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora.
- **SUSCRIBIR** Los Convenios de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN, y firmar el Convenio de Inversión Pública Regional y Local, con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29230 y de las adendas que fuesen pertinentes, así como las demás acciones administrativas que competen al Gobierno Regional de Ica, necesarias para la emisión del CIPRL.
- **DISPONER** las acciones administrativas, para las afectaciones presupuestarias y financiera en el SIAF, que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

SR. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJERO REGIONAL DE ICA

C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA
CONSEJERO DELEGADO

